

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°107/2025

Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

VISTOS:

A través de CITE: DESP. MCPAL N°506/2025 de fecha 23 de octubre de la presente gestión, la Excmo. Alcaldesa Municipal de Cobija, H. Ana Lucía Reis Melena, remite al Pleno del Concejo Municipal, remite para ratificación y tratamiento del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS ADVERSOS DEL CLIMA, PARA EL MUNICIPIO DE COBIJA", se adjuntan los informes que se detallan a continuación: **INFORME LEGAL – GAMC/DJ N° 310**, expedido por la Asesora Legal Abg. Verónica Gutiérrez Zamora, de fecha 17 de septiembre 2025, **INFORME D.M.V.U.V.C. N° 129/2025**, elaborado por el Ing. Teddy Terrazas Vásquez (director de Mantenimiento de Vías Urbanas y Caminos Vecinales), de fecha 17 de septiembre 2025, **CITE: SMPUJESK N° 343-A/2025**, elaborado por el Ing. Jesús Ernesto Sapiencia Kerdy (secretario Municipal de Planificación Urbano y Obras Públicas) de fecha 10 de septiembre de la presente gestión. Anexa en original el **INFORME D.V.C.V. N° 078/2025**.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento "Programa de Apoyo a la Gestión de Riesgos ante Eventos Adversos del Clima, para el Municipio de Cobija" tiene por objetivo canalizar y ejecutar recursos financieros por un monto total de Bs. 36.000.000 (treinta y seis millones 00/100 bolivianos), asignados por el nivel central del Estado a través del Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS), en el marco de las Resolución CONARADE N° 015/2025 y Resolución CONARADE N° 016/2025 de 25 de julio de 2025, emitida por el Consejo Nacional para la Reducción y Atención de Desastres y/o Emergencias, que resuelve aprobar la transferencia de recursos con cargo al FORADE a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija por un total de Bs. 1.944.000,00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y cuatro Mil 00/100 bolivianos), como contra parte para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión de Riesgos ante Eventos Extremos del Clima del Municipio de Cobija.

Dichos recursos están destinados a la atención, mitigación y recuperación de los daños ocasionados por eventos climáticos extremos, principalmente inundaciones, desbordes y deslizamientos registrados en el municipio de Cobija.

Que, el convenio tiene como finalidad restablecer la transitabilidad urbana y rural, reactivar los servicios básicos esenciales (agua potable, saneamiento, energía y vías públicas), recuperar la funcionalidad de la infraestructura pública dañada y fortalecer la seguridad de las zonas afectadas. Asimismo, establece las obligaciones y responsabilidades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y del Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS) en la ejecución concurrente de los proyectos priorizados, bajo el principio de coordinación intergubernativa, transparencia administrativa y fiscalización técnica.

Que, el Informe legal GAM/DJ N° 310/2025 de la Abg. Abg. Verónica Gutiérrez Zamorano - Asesor Legal de la dirección de Asuntos Jurídicos del GAMC con Ref.: INFORME LEGAL PARA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS ADVERSOS DEL CLIMA, PARA EL MUNICIPIO DE COBIJA", establece en sus conclusiones: De la revisión de los antecedentes y la normativa aplicable al caso: En base a los antecedentes y la normativa vigente expuesta se concluye es técnicamente viable al no contravenir ninguna normativa legal más al contrario cumple con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Inter gubernativos, la suscripción del presente convenio contribuirá para la reactivación de servicios básicos, restablecer la transpirabilidad urbana y rural, la funcionalidad de la Infraestructura pública y la seguridad de las zonas afectadas por las inundaciones.

Que, el INFORME D.M.V.U.C.V: N° 129/2025, del Ing. Teddy Terrazas Vásquez Director De Mantenimiento De Vías Urbanas Y Caminos Vecinales G. A.M. C., Via: Ing. Jesús Ernesto Sapiencia Kerdy - Secretario Municipal De Planificación Urbana Y Obras Publicas G.A.M.C., con Ref: PROYECTO DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS ADVERSOS DEL CLIMA, PARA EL MUNICIPIO DE



COBIJA" establece en sus conclusiones que: la suscripción y ejecución del convenio es plenamente favorable al Municipio de Cobija, ya que garantiza recursos externos para la atención de desastres, reduce la presión financiera local y promueve una gestión eficiente, coordinada y transparente de la respuesta ante emergencias climáticas.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 108, numeral 11 determina que es deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 299 parágrafo II Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, señala que ciertas materias entre ellas conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, lo que habilita la suscripción de convenios Intergubernativos como mecanismo de ejecución conjunta entre una entidad territorial autónoma y el nivel central de Estado.

La Ley N° 031 en el Artículo 112 parágrafo II, señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

El parágrafo IV del artículo 112 de la Ley 031, modificada por la Ley N° 924 de 29 de marzo de 2017 y la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, determina en caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del artículo 116 de la presente Ley.

La Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos en el Artículo 8 establece al Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE, como la instancia superior de decisión y coordinación del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE.

La Ley N° 602 en el Artículo 10 incisos a) y d) dispone como atribuciones del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE, proponer políticas y estrategias generales y específicas sobre gestión de riesgos, asimismo, generar y aprobar mecanismos de administración de uso de recursos de Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - FORADE

Que, los incisos d) y e) del Artículo 17 de la Ley N° 602, señalan que el Ministerio de Defensa en materia de Gestión de Riesgos, tiene entre sus atribuciones, la ejecución de las decisiones del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE; ejercer y dirigir la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE, a través del Viceministerio de Defensa Civil.

Que, el inciso g) del Artículo 17 de la Ley N° 602, determina dentro de las competencias del Ministerio de Defensa lo siguiente: Coordinar con los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, la canalización de cooperación técnica y financiera, para el desarrollo de programas y proyectos en gestión de riesgos.

Asimismo, el artículo 40, de la citada Ley N° 602, establece que en su parágrafo II que, en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.



La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en cuyo artículo 2 sobre modificaciones, modifica el artículo 3 de la Ley 492 señalando que los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Ley N° 492 en el artículo 5, parágrafo II dispone que el nivel central del Estado podrá suscribir Acuerdos y Convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Asimismo el artículo 6 numerales 1 y 2 de la mencionada Ley, determina que el nivel central del Estado y los Gobierno Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, delegación de competencia, conciliación de conflictos competenciales y otros establecidos por Ley Nacional; así también el parágrafo I del artículo 8, establece que son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

El Decreto Supremo N° 3115 DEL 15 DE MARZO DE 2017, autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS registrar y aprobar traspasos presupuestarios Interinstitucionales e Intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios Intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones, las mismas que estarán destinadas a la optimización en la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal y no afectaran la estructura de financiamiento de los programas y proyectos. La aprobación de estos traspasos presupuestarios Interinstitucionales e Intrainstitucionales será mediante Resolución expresa del FPS.

El Decreto Supremo 2342 de 29 de abril de 2015, Artículo 52 establece que el CONARADE, autorizará la asignación de recursos a las entidades del nivel central del Estado y/o entidades territoriales autónomas, según corresponda y a las que cumplan las siguientes condiciones mínimas: a) Se deberá contar con la declaratoria de desastre y/o emergencia respectiva, con información que precise el departamento, región, municipio y/o autonomía indígena originario campesina afectada o damnificada, debidamente respaldada, según corresponda; b) Que el nivel de afectación de desastres y/o emergencias hayan sido localizadas geográficamente y evaluadas; c) En la etapa de rehabilitación, realizar la estimación de los costos.

Decreto Supremo N° 5358 de fecha 26 de marzo de 2025, en el Artículo I establece que, con la finalidad de fortalecer la respuesta interinstitucional y la atención de la población afectada ante la presencia de inundaciones y eventos adversos asociados, se declara Situación de Emergencia Nacional.

La Ley Municipal Autónoma N° 03/2010 de 17 de marzo de 2022, Ley Municipal Autónoma de Gestión de Riesgos y Desastres Municipales, en su artículo 2, sostiene como finalidad "Definir y fortalecer la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija para la Gestión de Riesgos, priorizando la protección de la vida, bienes y el entorno de la población; así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos adversos puedan ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos..."

El Acta COMURADE de fecha 12 de marzo del 2025, así como el Informe Legal respectivo, recomiendan a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la Declaratoria de Desastre en el Municipio de



Cobija mediante Decreto Municipal, debido al deslizamiento de barranco en diferentes zonas del río Acre, a consecuencia del exceso de precipitaciones pluviales que ocasionan inundaciones, riadas y el desborde del río Acre, poniendo en riesgo la vida de los bolivianos y bolivianas que viven en zonas afectadas.

El Decreto Municipal N° 012/2025, de 17 de marzo de 2025, resuelve declarar Desastre en el Municipio de Cobija, debido a la erosión y deslizamiento de barranco en diferentes zonas del río Acre, que ocasionan inundaciones, riadas y desborde provocadas por el calentamiento global

Que, la Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de fecha 09 de enero de 2014, Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

El Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N°008/2014 de Contratos y Convenios de fecha 11 de junio de 2014, es la que establece las normas básicas para la suscripción de Contratos y Convenios de acuerdo a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y en su Artículo 51. Establece: (Convenios que requieren de la aprobación del Concejo Municipal). I. Los convenios que, para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio de la población, por su naturaleza y objetivo institucional no requieran de la aprobación del Concejo Municipal serán las siguientes:

1. Convenios de Transferencia de Recursos
2. Convenios de Financiamiento

Así mismo, los convenios e Ejecución de Planes, Programas y Proyectos que por su naturaleza el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, comprometa recursos económicos cuya cuantía sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) se remita al Concejo para su aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria realizada el día viernes 24 de octubre del año en curso, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, solicitó cuarto intermedio hasta las 14:00 pm, habiéndose reinstalado la sesión los técnicos del FPS expusieron los proyectos que se detallan; 1.-FPS-09-00004571-CONST. MUROS DE CONTENCIÓN QUEBRADA CATARATAS (COBIJA)-0287-94040-00000, 2.-FPS-09-00004572-REHAB. AV. COLUMNA PORVENIR BARRIO SENAC (COBIJA)-0287-94041-00000, 3.-FPS-09-00004573-REHAB. AV. JUAN OLIVEIRA BARROS EN EL DISTRITO 3 (COBIJA)-0287-94042-00000,4.-FPS-09-00004574- REHAB.VIA ASFALTADA AV.27 DE MAYO EN EL DISTRITO 3 (COBIJA)-0287-94043-00000,5.-FPS-09-00004575-REHAB. VIA ASFALTADA AV. 9 DE FEBRERO (COBIJA)-0287-94044-00000,6.-FPS-09-00004576-REHAB. VIA ASFALTADA AV. CIRCUNVALACIÓN CHELIO LUNA PIZARRO DISTRITO (COBIJA)-0287-94035-00000,7.-FPS-09-00004577- REHAB. VIAS DISTRITO 3 (COBIJA)- 0287-94036-00000, 8.-FPS-09-00004578-REHAB. VIAS EN EL DISTRITO 4 (COBIJA)-0287-94037-00000,9.-FPS-09-00004579-REHAB. VIAS EN EL DISTRITO 6 (COBIJA)-0287-94038-00000,10. -FPS-09-00004580-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO LAS PALMAS (COBIJA)-0287-94039-00000,11.-FPS-09-00004581-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE B. PETROLERO (COBIJA)- 0287-94051-00000,12-FPS-09-00004582-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO CATARATA (COBIJA)-0287-94052-00000,13.-FPS-09-00004583-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO DE LA AMISTAD (COBIJA)-0287-94053-00000, 14.-FPS-09-00004584-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO DE LA CRUZ (COBIJA)- 0287-94054-00000,15.-FPS-09-00004592-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO FRONTERA (COBIJA)-0287-94050-00000,16.-FPS-09-00004585-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO INTERNACIONAL (COBIJA)-0287-94049-00000,17.-FPS-09-00004586-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO LOS TAJIBOS (COBIJA)-0287-94055-00000,18.-FPS-09-00004587.-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO PRIMERO DE MAYO (COBIJA)-0287-94048-00000,19.-FPS-09-00004591-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO SAN FELIPE (COBIJA)-0287-94047-00000,20.-FPS-09-00004588-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE COMUNIDAD BAJO ACRE (COBIJA)-0287-94046-00000,21.-FPS-09-00004589-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE COMUNIDAD BAJO VIRTUDES (COBIJA)-0287-94045-00000,22.-FPS-09-00004590-REHAB. VIAS Y OBRAS DE DRENAJE COMUNIDAD BELMONTE (COBIJA)-0287-94034-00000; se consideró el Informe 036/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal,

referente Solicitud de RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO: TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS ADVERSOS DEL CLIMA, PARA EL MUNICIPIO DE COBIJA suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, que en su parte conclusiva solicita la aprobación del mismo y la emisión de la Resolución correspondiente, el mismo que fue aprobado .

POR TANTO:

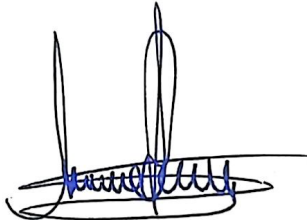
El Concejo Municipal de Cobija, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobierno Autónomos Municipales y el Reglamento General:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Se RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO: TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS ADVERSOS DEL CLIMA, PARA EL MUNICIPIO DE COBIJA suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las Obligaciones y responsabilidades del Ejecutivo Municipal, mismo que está compuesto por diecinueve cláusulas, en fs. 16; cuyo texto en su integridad en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, realizar los trámites pertinentes para la materialización y ejecución del mismo.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



ANTE MÍ:



Arq. Ivánna Villavicencio Terrazas
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

